CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
NUMERO:	CIT -943-2020
CONTRATANTE:	MINISTERIO DEL DEPORTE
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS COL.

Entre los suscritos, mayores de edad, a saber: **DIANA FERNANDA CANDIA ÁNGEL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. . 53.168.336, en su condición de ordenador del gasto del **MINISTERIO DEL DEPORTE,** entidad identificada con **NIT. 899.999.306-8** de una parte; y por la otra **JUAN CARLOS ROA ROJAS** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.488.048, actuando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ESTRUCTURAS DEPORTIVAS COL.,** entidad identificada con NIT. 901.405.699-5, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente Acta de Suspensión No. 2, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato, a la fecha es la siguiente:

OBJETO	"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DE LOS CONTRATOS DE OBRA CELEBRADOS POR LOS MUNICIPIOS DE ÚMBITA (BOYACÁ), GUADUAS, VILLETA, ANAPOIMA (CUNDINAMARCA) DERIVADOS DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS NO 1130 DE 2017, NO 1191 DE 2017, No 1329 DE 2017 Y No 1180 DE 2017".
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	01 de septiembre de 2020.
PLAZO INICIAL	Seis (06) meses
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN:	23 de septiembre de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	22 de marzo de 2021
PRORROGA 1	HASTA 22 DE MARZO DE 2021
PRÓRROGA No 2	HASTA 16 DE MAYO DE 2021
PRÓRROGA No 3	HASTA 01 DE AGOSTO DE 2021
PRÓRROGA No 4	HASTA 31 DE AGOSTO DE 2021
SUSPENSIÓN 1	DEL 8 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 22 DE MAYO DE 2021
VALOR INICIAL	$ 126.330.400 M/CTE, IVA INCLUIDO
ADICIÓN No. 1	$ 51.767.023 M/CTE, IVA INCLUIDO
ADICIÓN No. 2	($10.692.150 M/CTE, IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	EDGAR MUÑOZ DAVID

2. Que el **CONTRATISTA** mediante oficio del 30 de julio de 2021 consecutivo C.E.D.COL-CE-MD-054ª, el representante legal del Consorcio Estructuras Deportivas Col, solicitó a esta supervisión, suspender contrato CIT-943-2020. de acuerdo con las siguientes consideraciones:

""(…) realizamos la solicitud de suspensión del contrato de interventoría CTI-943-2020 por el plazo de tres (03) días aparir del 03 de agosto hasta el 05 de agosto del 2021, ya que el contratista del municipio de Villeta no ha terminado de llevar los elementos necesarios para la continuación de la instalación de barandas, y en este tiempo el contratista llevará elementos para continuación de la actividad."

3. Que la supervisión del contrato solicito respetuosamente realizar la SUSPENSIÓN del Contrato No. CTI-943-2020, y la Dirección de Recursos y Herramientas del SND avaló la solicitud de suspensión del Contrato No. CIT-1943-2020 en los siguientes términos:

"La supervisión manifiesta el ordenador del gasto que es de suma importancia que el proyecto acordado mediante el CONTRATO objeto de interventoría cumpla su finalidad y con el derecho constitucional al deporte y en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, los recursos aportados al proyecto a través de MINDEPORTE, hacen parte del gasto público social, definido en la Ley 152 de 1994 que en su artículo 3 establece como principios generales entre otros el de Prioridad del gasto público social. Continuidad. Eficiencia y Concurrencia.

En atención los fundamentos jurisprudenciales (Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil – 5 de julio de 2016) ponderando la naturaleza del contrato y en consideración a la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, se considera que la justificación del contratista, en el sentido de la falta de los elementos necesarios para la continuación de la instalación de barandas, obedece a razones de fuerza mayor.

Que desde el punto de vista contractual está prevista en la cláusula decima tercera la Suspensión que reza: "De común acuerdo, el MINISTERIO DEL DEPORTE y el (la) CONTRATISTA podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.".

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN	*02 / 08 / 2021*
TIEMPO DE SUSPENSIÓN	*04 DÍAS*
PLAZO FALTANTE DEL CONTRATO	*29 DÍAS*
FECHA PREVISTA DE REANUDACIÓN	*06 / 08 / 2021*
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO	*04 / 09 / 2021*

El Contratista se obliga a mantener la garantía única vigente y seguro constituido en el contrato No CIT-943-2020, el incumplimiento de esta obligación puede acarrear aplicación de multas

Por los motivos anteriormente expuestos se informa que es pertinente realizar la suspensión del contrato No CIT-943-2020, por un plazo de 04 días, dado que el supervisor corroboro la información y los documentos presentado por el CONTRATISTA.

4. Que la Cláusula 13 del Contrato No. **CTI-943-2020** establece en lo pertinente qué *"De común acuerdo, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo (…)"*

5. Que las partes, atendiendo el principio de la autonomía de la voluntad consagrada en el artículo 1602 del Código Civil colombiano, consideran pertinente realizar la suspensión del Contrato No. **CTI-943-2020,** En virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato No. **CTI-943-2020** durante el periodo comprendido entre el 0**2 de agosto de 2021 hasta el 05 de agosto de 2021**, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

SEGUNDO: El Contrato **CTI-943-2020,** se reiniciará automáticamente el día **06 de agosto de 2021**; no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato son superadas antes de la fecha pactada, se podrá reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor. Siendo así, la nueva fecha de terminación del Contrato No. **CTI-943-2020** será el día **04 de septiembre de 2021.**

TERCERO: Que el contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, la garantía constituida para amparar el Contrato No. **CTI-943-2020**, por término igual al de la suspensión pactada en la presente acta, y a presentarla ante **MINISTERIO DEL DEPORTE** para su aprobación.

CUARTO: Que los demás términos y condiciones del Contrato **CTI-943-2020**, no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Bogotá D.C., el 02 de agosto de 2021.

JUAN CARLOS ROA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO
ESTRUCTURAS DEPORTIVAS COL

EDGAR MUÑOZ DAVID
SUPERVISOR

Vo.Bo. DIANA FERNANDA CANDIA ÁNGEL
SECRETARIA GENERAL (E)
ORDENADOR DEL GASTO

Vo. Bo.: Fabián Darío Romero Moreno – GIT Contratación
Revisó: Yeimi Tatiana Osorio Galindo – GIT Contratación
Proyecto: Olga Bueno – Contratista - GIT Contratación OB